	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 031

**FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**“POR EL CUAL SE ACLARA ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 029 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019”**

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Artículo 7° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario, establecía la realización de la votación para la consulta estamentaria en el proceso de designación de rector de manera presencial.

Que el reglamento de dicha consulta presencial está contenido en el Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo de 1994.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 27 de febrero de 2019, se modificó el Artículo 7° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004 emanado del Consejo Superior Universitario, para efectos de la realización de la votación para la consulta estamentaria implementando solo el voto electrónico y/o virtual, especialmente para garantizar la participación de todos los estamentos de la Universidad.

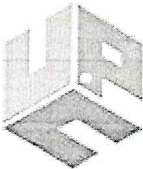
Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo No. 005 del 21 de marzo de 2019, por el cual se reglamentó la consulta estamentaria a través de voto virtual.

Que mediante el Acuerdo No. 029 del 06 de Noviembre de 2019, el Consejo Superior Universitario, modificó el Artículo 7° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004 emanado del Consejo Superior Universitario, disponiendo que la consulta será universal y secreta. Esta consulta democrática se efectuará mediante votación virtual para egresados, y votación presencial, para los estamentos estudiantil y docente.

Que para garantizar la participación de todos los estamentos de la Universidad Popular del Cesar en el proceso de consulta se hace necesario aclarar cual norma servirá de reglamento para la votación virtual del estamento de egresados, y cual norma servirá de reglamento para la votación presencial de los estamentos estudiantil y docente.

Que dado que el Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo de 1994, y el Acuerdo No. 005 del 21 de marzo de 2019, que reglamentan las consultas presencial y virtual respectivamente, establecen diferentes horarios para la realización de la consulta, se hace necesario unificar el horario de realización de la consulta en las modalidades presencial y virtual.

Que por lo anterior el Consejo Superior Universitario,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	VERSION:1

**ACUERDO N° 031**

**FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**“POR EL CUAL SE ACLARA ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 029 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019”**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo primero del Acuerdo No. 029 del 06 de noviembre de 2019, que modificó el artículo 7° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1°. VOTACIÓN.-** La votación para la consulta será universal y secreta. Esta consulta democrática se efectuará mediante votación virtual para el estamento de egresados, y votación presencial, para los estamentos estudiantil y docente.

**PARÁGRAFO 1°:** Para las votaciones presenciales se utilizarán urnas, cubículos, registros estamentarios, formatos de escrutinios y se efectuará el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo de 1994, que garantiza el voto secreto y eficaz.

**PARÁGRAFO 2°:** Para las votaciones virtuales se aplicará el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 005 del 21 de marzo de 2019, por el cual se reglamentó la consulta estamentaria a través de voto virtual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario de realización de la consulta en las modalidades presencial y virtual, será el establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo No. 005 del 21 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente acuerdo rige a partir del de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

  
**LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**  
Presidente

  
**RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA**  
Secretario General